



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA READECUACION DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y FUNDACIÓN PARAÍSO DIVINO OSCAR EDGARDO PINEDA EN UN CENTRO DE ATENCION PARA PACIENTES COVID-19 EN TELA, ATLANTIDA.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-195500069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar este tipo de documentos, y la señora **ELISA MARIA CASTRO ECHEVERRIA**, mayor de edad, soltera, Hondureña, con tarjeta de Identidad número 0101-1970-00636, maestra de educación y comerciante, con domicilio en la ciudad en esta ciudad de Tela, Atlántida y quien actúa en su condición de representante legal de la **FUNDACION PARAISO DIVINO CENTRO DE REHABILITACION OSCAR EDGARDO PINEDA CASTRO**, con resolución de personería jurídica número 789-2009, extendida por la Secretaría de Gobernación y Justicia con RTN 0107-9008173450 y debidamente facultado para esta clase de actos y los señores **ABRAHAM MEJIA GRIFFIN**, quien es Hondureño, casado con identidad número 0501-1947-00558, quien actúa en su condición **SUB COMISIONADO COPECO REGIONAL NUMERO (1)**, el señor **CARLOS REYNALDO BARAHONA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, doctor en medicina con tarjeta de identidad número 0101-1978-02400, en su condición de representante de la Secretaria de Salud en su condición de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ATLANTIDA**, la señora **NOELMY BALBINA ARZU CACHO**, Hondureña, mayor de edad, casada, doctor en medicina, con tarjeta de identidad número 0207-1967-00031, en su condición de **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, el señor **JOSE ROBERTO NAVARRO TABORA**, mayor de edad, casado, Coronel de Infantería DEM, tarjeta de identidad número 0108-1973-06746, en su condición de **COMANDANTE DEL CUARTO(4TO) BATALLÓN DE INFANTERÍA** y el señor **GEOVANNY ANTONIO SERRANO TORRES**, mayor de edad, casado, Sub Comisionado de Policía, con tarjeta de identidad número 1501-1972-00134, en su condición de **COMANDANTE DE LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA DE LA POLICÍA NACIONAL PREVENTIVA**, de para tal efecto,





ACORDAMOS FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA READECUACION DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y FUNDACIÓN PARAÍSO DIVINO OSCAR EDGARDO PINEDA CASTRO EN UN CENTRO DE ATENCION A PACIENTES COVID-19 EN TELA, ATLANTIDA, bajo las DIRECTRICES PARA LA ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE AISLAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAS SOSPECHOSAS, PROBABLES O CONFIRMADAS COVID-19, EMITIDO POR SECRETARIA DE SALUD DE HONDURAS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS, bajo los compromisos y clausulas siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO: Que ante el embate ocasionado por la pandemia COVID-19 en nuestro país, considerando que la ciudad de Tela no ha sido la excepción en cuanto a los casos positivos y en virtud de la escalada de estos actualmente, es imperativo establecer medidas de control que conlleven a una correcta atención y manejo de las personas ante la ocurrencia de infección por coronavirus, para tales efectos se ha designado con Centro de Atención a Pacientes COVID-19 las instalaciones del Centro de Rehabilitación y Fundación Paraíso Divino Oscar Edgardo Pineda, ubicadas en el Barrio El Retiro de esta ciudad.

SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL CENTRO DE REHABILITACION Y FUNCACION DIVINO PARAISO: Para efectos del presente convenio, se destina como Centro de Atención a Pacientes COVID-19, las instalaciones del Centro de Rehabilitación y Fundación Paraíso Divino Oscar Edgardo Pineda, ubicadas en el Barrio El Retiro de esta ciudad, mismo que será utilizado en todas sus instalaciones, todas las pertenencias de la misma estarán en un espacio seguro (cerrado) y el cual será readecuado y mejorado para el eficaz funcionamiento.- Así mismo Autoriza a la Municipalidad de Tela, Atlántida; a) Para que pueda construir tres (3) duchas y demás mejoras previo autorización de la representante de la Fundación, las cuales quedaran a favor de la misma.-b)El uso de una refrigeradora y estufa eléctrica las cuales están en buenas condiciones de funcionamiento y al finalizar la pandemia deberá de entregarlas la municipalidad en las mismas condiciones: refrigeradora, estufa, una cama de hospital sin colchón y un escritorio. c) Todo lo relacionado con el consumo de energía eléctrica será a cargo de comité interinstitucional contra la pandemia del covid-19.





TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TELA: En el Marco de cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad de Tela, Atlántida, tendrá las siguientes responsabilidades: a) Dara el mantenimiento de la limpieza del área verde el predio, así como las instalaciones a lo internas, para lo cual proveerá de tres (3) personas para tales actividades.- b) Apoyara con la adecuación e instalación de tres (3) duchas una (1) en el interior y dos (2) en el exterior de las instalaciones.-c) Instalación del tanque de agua, propiedad del centro y revisión del sistema de agua potable a través de cisterna, necesario para las necesidades del centro.- d) Gestionar lo relacionado a la seguridad con la Policía Nacional Preventiva y las Fuerzas Armadas.- e) El pintado de las instalaciones, de entregar y terminar contrato y fumigado; entendiéndose esto en mano de obra .-f) Proveer y trasladar la alimentación para los pacientes y personal sanitario asignado al mismo, la cual se elaborada en el Hospital Tela con la medidas de bioseguridad respectivas.- h) gestionar ante las oficinas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la EMPRESA ENERGIA HONDURAS (EEH), La deuda que hasta el día de hoy se tiene por consumo del centro así mismo todo relacionado a la revisión de las instalación eléctrica dentro del centro designado anudado a a ello el pago del consumo de energía eléctrica durante este ocupado por centro covid.- i) Instalación de cerco de láminas en la colindancias del área del cerco donde colinde con vecinos. Es entendido que las mejoras locativas realizadas a las instalaciones quedaran a favor del Centro.-j) Proporcionar personal humano para la movilización del desplazamiento todos los implementos, muebles y demás objetos propiedad de la Fundación Oscar Edgardo Pineda, antes de la instalación del Centro de atención Covid -19 como posterior a la finalización de la pandemia.-k) Proporcionar alimentos a los pacientes.-

CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE LA DEPARTAMENTAL DE SALUD: En el Marco de cumplimiento del presente convenio, la Departamental de Salud tendrá las siguientes responsabilidades: a) La sanitizacion del predio e instalaciones una vez sea readecuado por la Municipalidad de Tela, así como la supervisión del mismo de la manera que lo dicten los protocolos establecidos anudado a ello la capacitación del personal de la fundación a efecto de brindar charlas informativas del proceso de sanitizacion.- b) Asignar al personal de sanitario como ser médicos, enfermeras y demás técnicos de salud necesarios para el funcionamiento del Centro.

QUINTA. – RESPONSABILIDAD DE LAS SECRETARIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA: a) Brindar seguridad al sitio destinados para centro de aislamiento






temporal, para sospechosos por COVID-19, con el fin de mantener el orden dentro y fuera de estos.-b) Dar resguardo al personal de salud que realiza las diferentes actividades en este centro.-c) Apoyo en la logística en el transporte de insumos y alimentos cuando así se requiera.-

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE COPECO: Proporcionara al centro todos bienes muebles necesarios para la adecuación y buen funcionamiento de los "Centros de Aislamiento Temporal" como ser camas, ropa de cama, almohadas, lavadora, secadora, y material de higiene jabón, detergente y otros, así mismo gestionaran otras actividades, para el buen funcionamiento del centro con las demás instituciones y autoridades del departamento y el país.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DE LA GOBERANDORA POLITICA: a) Sera el enlace con las demás autoridades civiles y militares e instituciones del estado y gestionara cuanta acción este dentro del marco de sus funciones, cuando así se requiera por parte de los miembros del responsables del centro CAT.

OCTAVO: SE DURACION DEL PRESENTE CONVENIO: El presente convenio será por tiempo indefinido, entendiéndose esto que será utilizados hasta que el Estado decreta la suspensión y finalización de las medidas de prevención ocasionadas por la pandemia. En caso, que habiendo concluido la emergencia y siendo necesario aun la utilización del centro de rehabilitación PARAISO DIVINO OSCAR EDGARDO PINEDA, la municipalidad se compromete a gestionar y buscar instalaciones donde pueda dar servicio el centro de rehabilitación Paraíso Divino Oscar Edgardo Pineda a sus pacientes.

Y para los fines legales correspondientes se extiende y firma el presente convenio interinstitucional en esta ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los diez y ocho días del mes de junio del año dos mil veinte (18-06-2020)


ING. DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA

ALCALDE MUNICIPAL TELA, ATLANTIDA.





Elisa M. Castro

ELISA MARIA CASTRO ECHEVERRIA

**FUNDACION PARAISO DIVINO CENTRO DE REHABILITACION OSCAR
EDGARDO PINEDA CASTRO.**

Abraham Mejia Griffin



**ABRAHAM MEJIA GRIFFIN,
SUB COMISIONADO COPECO REGIONAL NUMERO UNO (1)**

Dr. Carlos Reynaldo Barahona Martinez



**DR. CARLOS REYNALDO BARAHONA MARTINEZ
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ATLANTIDA.**

Dra. Noelmí Balbina Arzu Cacho



**DRA. NOELMY BALBINA ARZU CACHO
GOBERNADORA DE ATLANTIDA.**

Jose Roberto Navarro Tabora

**JOSE ROBERTO NAVARRO TABORA
CORONEL DE INFANTERIA DEM
COMANDANTE DEL CUARTO (4) BATALLÓN DE INFANTERÍA.**



**GEOVANNY ANTONIO SERRANO TORRES,
COMANDANTE DE LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE ATLANTIDA P.N.P**